



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00783-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 ENE 2022

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente el despacho observa que se incurrió en error en auto del 8 de septiembre de 2021, dado que se libró mandamiento de pago por dos pagarés sin percatarse que la parte demandante adjuntó un solo pagaré.

En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el párrafo respecto del segundo pagaré y se corrige la fecha de exigibilidad respecto a los intereses moratorios del primer pagare, así las cosas el Despacho, dispone:

- 1) Dejar sin valor y efecto respecto del segundo pagaré del auto del 8 de septiembre de 2021.
- 2) Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios del capital insoluto del primer pagaré desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 13 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 02 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**